

**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA
LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD –CONADI-**

En la Ciudad de Guatemala, el nueve de mayo de 2024, NOSOTROS:

Por una parte, **JOSÉ ROLANDO SAMAYOA LARA**, de treinta y tres (33) años de edad, soltero, Internacionalista, guatemalteco, de este domicilio, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI- número de Código Único de Identificación -CUI- un mil seiscientos veintiséis, espacio, trece mil quinientos veinte, espacio, cero trescientos uno (1601 13520 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúa en su calidad de Director de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con sede en el Edificio M5, Ciudad Universitaria, zona doce (12) quien tomó posesión el once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024) por acuerdo de Consejo Superior Universitario en sesión celebrada con fecha diez (10) de enero de dos mil veinticuatro (2024), mediante punto QUINTO, Acta Número cero uno guión dos mil veinticuatro del diez de enero de dos mil veinticuatro (No. 01-2024 del 10.01.2024).

Por otra parte, **CLARIVEL CASTILLO BARRIENTOS**, de cincuenta y siete (57) años de edad, guatemalteca, Licenciada en Psicología, con domicilio en el departamento de Guatemala, quien se identifica con Documento Personal de Identificación -DPI-, Código Único de Identificación -CUI- número un mil setecientos sesenta y uno, espacio, setenta mil trescientos cuarenta, espacio, cero seiscientos seis, (1761 70340 0606), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, quién actúa en representación del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, en calidad de Presidente y Representante Legal, según Acta Administrativa número treinta y cuatro guión dos mil veintitrés (34-2023) de fecha tres (3) de enero de dos mil veintitrés (2023), en la que se asienta la documentación y toma de posesión, la cual se encuentra registrada en el folio seiscientos dos y seiscientos tres, del libro de actas de la Administración del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-, autorizado por la Contraloría General de Cuentas de la Nación, documento extendido por la Directora de la Dirección Administrativa del Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI-; institución que en el presente documento será denominada por su nombre o simplemente como CONADI.

CONSIDERANDO

Que la Universidad de San Carlos de Guatemala en el ejercicio de su mandato constitucional establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, "... Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales";

Edem

CONSIDERANDO

Que, para la Escuela de Ciencia Política, es imperativo coadyuvar efectivamente en la formación de líderes políticos y sociales, con el propósito de fortalecer o desarrollar nuevas competencias y herramientas que permitan generar conciencia sobre las necesidades de la población, de la realidad social, económica y política del país.

CONSIDERANDO

Que la Escuela de Ciencia Política, es la Unidad Académica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, encargada de organizar, coordinar e implementar los programas de formación, investigación, extensión y servicios en relación con la ciencia política, la sociología y relaciones internacionales.

CONSIDERANDO

Que el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad -CONADI- mediante el Decreto 135-96, es el ente asesor, coordinador e impulsor, que incide en la aplicación de políticas generales y de Estado, para asesorar el cumplimiento de derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad en Guatemala, y que una de sus funciones es Diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad;

CONSIDERANDO

Que la Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad Decreto 59-2008, en su Artículo I establece que las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

CONSIDERANDO

El Que el artículo 8 del Decreto 59-2008 establece: a) Sensibilizar a la sociedad, incluso a nivel familiar, para que tome mayor conciencia respecto de las personas con discapacidad y fomentar el respeto de los derechos y la dignidad de estas personas, b) Luchar contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas respecto a las personas con discapacidad, incluidas las que se basan en el género o la edad, en todos los ámbitos de la vida, c) Promover la toma de conciencia respecto de las capacidades y aportaciones de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDO

Que es necesario tanto para la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Consejo Nacional para la Atención de las personas con Discapacidad -CONADI- mantener vínculos de mutua cooperación a fin de aunar esfuerzos para contribuir

Handwritten signature

Handwritten signature

al desarrollo social de los Guatemaltecos, entre los que se destaca la difusión de conocimientos, intercambios académicos y el desarrollo de actividades en temas de interés mutuo; especialmente, en las áreas de Relaciones Internacionales, Sociología, Ciencia Política y derechos de las Personas con Discapacidad.

POR TANTO

Acordamos suscribir la presente CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA Y EL CONSEJO NACIONAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD – CONADI-, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. Objeto.

Establecer las bases, mediante las cuales, las Partes podrán llevar a cabo actividades que impulsen acciones que promuevan articulaciones y debates académicos que permitan identificar rutas de acción a seguir en los diferentes campos de las ciencias sociales, como las Relaciones Internacionales, Sociología y Ciencia Política. Así mismo, promover en los estudiantes la inclusión de la temática de discapacidad en los estudios, investigaciones y análisis que se realizan con el objetivo de evidenciar situaciones sociales y políticas que impiden la inclusión de este sector de la población.

SEGUNDA. Compromisos

- a) Coordinar con personal técnico, administrativo y operativo la promoción y difusión de los derechos de las personas con discapacidad, con enfoque de inclusión al acceso a la educación.
- b) Posicionar ante los directivos, docentes y estudiantes de la Escuela de Ciencia Política, la terminología adecuada hacia la población con discapacidad, mediante capacitaciones y material de apoyo.
- c) Participación de estudiantes, cuerpo docente, investigadores o personal administrativo que sea designado a los cursos de capacitación, diplomados, y debates académicos que las Partes ofrezcan según disponibilidad y coordinaciones previas;
- d) Apertura de espacios a través de invitaciones para que docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo y profesionales egresados de la ECP, así como personal de CONADI puedan asistir a las conferencias y actividades que sean organizados por la otra Parte.
- e) Intercambio de publicaciones en revistas y demás medios acordados en el marco de temas de interés nacional e internacional, con énfasis en la temática de desarrollo de los derechos de las personas con discapacidad en lo económico, político, social y cultural;



- f) Coordinación para la realización de prácticas (pasantías) o Ejercicio Profesional Supervisado de las diversas carreras de la Escuela de Ciencia Política en el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad
- g) La Escuela de Ciencia Política pone a disposición las instalaciones con que cuenta (aulas y auditorio) para el desarrollo de las actividades académicas, con base a una programación consensuada para desarrollar reuniones de coordinación y seguimiento.
- h) Promover espacios de diálogo y de investigación que aborden el tema de discapacidad, actualizando los conocimientos sobre la temática de discapacidad con enfoque en derechos humanos;
- i) Fomentar, de acuerdo a las capacidades y presupuestos, la implementación de formatos accesibles en comunicados y ajustes razonables en actividades;
- j) Cualquier otra modalidad académica de cooperación que las Partes acuerden por escrito.

TERCERA. Seguimiento

A efecto de dar seguimiento a las acciones que se deriven de la suscripción de la presente Carta de Entendimiento, la ECP designará al enlace ubicado en la oficina de Cooperación de la ECP y por parte del CONADI se designa como enlace a la Dirección Técnica o a quien delegue.

CUARTA. Controversias

La presente Carta de Entendimiento, se establece sobre la base de la buena fe y cualquier reclamo o diferencia que surja entre ambas instituciones, derivados de la aplicación o interpretación serán resueltos de manera conciliatoria entre las partes.

QUINTA. Notificaciones

Las partes recibirán notificaciones en las direcciones siguientes:

- a) ECP: Ciudad Universitaria, zona 12, edificio M5, 2do Nivel, Guatemala, Guatemala.
- b) CONADI: 1ra. Avenida 4-19, zona 1, Ciudad de Guatemala.

SEXTA. Plazo y vigencia

La presente Carta de Entendimiento entra en vigor a partir de la fecha de suscripción por las partes con validez durante un período de cuatro (4) años, prorrogable por períodos de igual duración, previo intercambio de notas por cada una de las Partes.

La presente Carta de Entendimiento podrá ser modificada por mutuo consentimiento de las Partes, formalizado a través de comunicaciones escritas.

ban

[Handwritten signature]

SÉPTIMA. Terminación

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminada la presente Carta de Entendimiento en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida a la otra Parte con tres (3) meses de antelación a la fecha prevista para su terminación.

La terminación de la presente Carta de Entendimiento no afectará la conclusión de las actividades de colaboración que se hubiera formalizado durante su validez, a menos que las Partes por mutuo acuerdo lo decidan de otra forma.

OCTAVA. Aceptación

Los comparecientes en la calidad con que actúan, leen íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, aceptan, ratifican y firman el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional en dos ejemplares originales, uno para cada una de las partes; los cuales quedan contenido en cinco (05) hojas de papel bond, tamaño carta, con el logotipo de ambas partes e impresas únicamente en su anverso.



M.A. José Rolando Samayoa Lara
M.A. José Rolando Samayoa Lara
Director de la Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala

Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Licda. Clarivel Castillo Barrientos
Presidenta y Representante legal de
Consejo Nacional para la Atención de las
Personas con Discapacidad.

